

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.101/1983 · 1983

DECRETO-LEY 10101/1983

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10101/1983

DECRETO-LEY 10101/83

La Plata, 29 de Noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2343-377/83 Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Ratifícase el contenido de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN), suscripta el día 11 de mayo del corriente año y sus modificaciones por el Acta número 2 de fecha 29 de Junio de 1983, por el representante de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos como Anexo forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

ACTA N° 2

En la ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres en el salón del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo las nueve y treinta horas se da comienzo a la Segunda Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Planeamiento –COFEPLAN-,

Con la presencia de los siguientes integrantes: Sr. Dardo Boffeli por la Provincia de Misiones, Sr. Guido Frediani por la Provincia de Santiago del Estero, Sr. Orlando Laciar por la Provincia de San Juan, Sr. Luis López Dantas por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Sr. Hugo Martins por la Provincia de Entre Ríos, Sra. Silvia Beatriz Perini por la Provincia de Formosa, Sr. Jorge Ortigueira por la Secretaría de Planeamiento de la Nación, Sra. Luz D.G. de Gutierrez en calidad de observadora por la Provincia del Chaco, Sr. Ernesto Golini por la Provincia de San Luis, Sr. Jorge Horacio Cernados por la Municipalidad de Buenos Aires, Sr. José I. Portela por la Provincia de Chubut, Sr. José C. Quijano por la Provincia de Corrientes, Sr. Mauricio Pierfederici en representación de la Provincia de La Rioja, Sr. Domingo Díaz Terrado por la Provincia de Buenos Aires, bajo la presidencia del Sr. Hugo O. Ramos de la Provincia de Córdoba encontrándose ausentes con aviso los representantes de las Provincias de Santa Fe, Catamarca y Río Negro. Siguiendo el programa confeccionado por el Comité Ejecutivo en la reunión celebrada el día veintiocho del corriente el Sr. Presidente del COFEPLAN inaugura la sesión diciendo palabras de salutación a los miembros presentes. Seguidamente hace una reseña de lo actuado por la Presidencia y Secretaría Permanente desde el once de mayo a la fecha, en forma cronológica. Seguidamente el señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Rinaldo Colomé dio la bienvenida a los miembros presentes. A continuación el Presidente pone a consideración de los miembros integrantes del COFEPLAN el anteproyecto de Carta Orgánica del Consejo federal de Planeamiento, la propuesta realizada por el Comité

Ejecutivo en la reunión del día veintiocho del corriente mes y año, en cumplimiento del mandato de la Asamblea del once de mayo del corriente año. Dándose lectura a la misma se pone a consideración. El representante por San Juan Sr. Orlando Laciar mociona para que sea aprobado en un todo y posteriormente fuera analizado artículo por artículo; puesto a consideración de la Asamblea dicha moción es aprobada por unanimidad. Comenzándose por indicación del señor Presidente y por otra parte del señor Jorge Ortigueira, quien actúa como Secretario Ejecutivo, a efectuar la lectura y análisis comparativo, artículo por artículo, entre la Carta Orgánica aprobada en la primera Asamblea del once de mayo del corriente año con el texto elaborado por el Comité Ejecutivo. Habiéndose aceptado las mociones propuestas con anterioridad por los representantes de San Luis, Buenos Aires, Secretaría de Planeamiento de la Nación y del Chubut. Se incorporan al texto de la Carta Orgánica, los artículos modificados. Dicha Carta Orgánica, aprobada por unanimidad se adjunta formando parte de la presente acta. Siendo las doce y cuarenta y cinco, el Presidente del COFEPLAN sugiere que la propuesta de la Ley nacional de Planeamiento, incluida en el temario para esta Segunda Asamblea ordinaria, dada la importancia y amplitud de la misma, resulta conveniente que el Comité Ejecutivo la analice a posteriori y en profundidad. Se levanta la sesión hasta las catorce y treinta horas, pasándose a un cuarto intermedio. Siendo las quince horas, el Presidente del COFEPLAN invita a continuar la Asamblea. El Sr. Aurelio Torriño , de la Secretaría de Planeamiento de la Nación, hace una moción de privilegio para recomendar que todo lo actuado hasta la fecha por el COFEPLAN, se haga conocer como documento público en el ámbito de cada uno de los antes intervinientes, siendo dicha moción aprobada por unanimidad, encomendándose al Comité Ejecutivo la preparación de dicho informe. La Presidencia sugiere que la Carta Orgánica modificada en la fecha y aprobada por unanimidad, se presente en el día de mañana a las autoridades de la Tercera reunión de Autoridades Nacionales en Informática para que ésta pueda servir como documento de consulta ante la inminente creación del Consejo Federal de Informática. Seguidamente se incorpora a la asamblea, el Subsecretario de Informática de la Secretaría de Planeamiento de la Nación, Ing. Juan Manuel Beverina quien comenta el Sistema de Información para el Planeamiento con una breve explicación de su metodología requiriéndose que cada ente interviniente participe en forma activa en dicho Sistema y que, se le haga llegar su interés por el mismo ofreciendo para ello toda la colaboración de la Subsecretaría a su cargo. En vista de la ausencia del representante de Río Negro, quien mocionara sobre la “ Red Nacional de Información para el Desarrollo y el Planeamiento” en oportunidad de la Primera Asamblea del COFEPLAN, la Presidencia sugiere que el Comité Ejecutivo recabe mayores detalles sobre el particular a los fines de tomar una decisión sobre el particular. El representante de San Juan mociona para que su provincia participe y trabaje en forma directa con la Subsecretaría de Informática de la Nación en la elaboración del “ Sistema de Información para el Planeamiento”, que será modelo para el resto de los entes intervinientes del COFEPLAN moción que fue aprobada por unanimidad. La provincia de San Luis mociona para que en la próxima Asamblea General Ordinaria, el Comité Ejecutivo produzca un informe exhaustivo sobre el “ Sistema de

Información para el Planeamiento", moción que es aprobada por unanimidad. A continuación la Asamblea resuelve: 1°. Recomendar a los entes intervinientes la remisión de sugerencias y opiniones sobre los lineamientos que deberá contener el " Reglamento Interno", al Comité Ejecutivo, en lo posible antes del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. 2°. Encomendar al Comité Ejecutivo, la recaudación del Reglamento interno. Para ello el Comité Ejecutivo decide reunirse en la Casa de Córdoba de la Capital Federal el próximo cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres. 3°. Solicitar al Comité Ejecutivo que éste remita el anteproyecto de Reglamento Interno a cada ente interviniente, contando para ello con un plazo máximo fijado para el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres. 4°. Fijar como lugar y fecha de la Tercera Asamblea ordinaria del COFEPLAN, la ciudad de Ushuaia, para los días seis y siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres accediendo de esa forma a una invitación formal del señor representante de Territorio Nacional de Tierra del Fuego, D. Luis López Dantas. Seguidamente el señor Orlando W. Laciar mociona en el sentido que cada ente interviniente prepara un trabajo que describa sus principales problemas, que puedan ser susceptibles de ser tratados en forma regional o nacional. Se recomienda que este trabajo sea girado por cada uno de ellos de los entes intervinientes, directamente a los demás y con un plazo que no supere, en la medida de las posibilidades de cada ente, al próximo veinte de octubre. El Sr. Hugo O. Ramos, sugiere la conveniencia de incorporar a este diagnóstico el Area Legal y Administrativa con el objeto de completar en forma integral dichos diagnósticos. A continuación por unanimidad se aprueba el temario para la próxima Asamblea General ordinaria consistente en los siguientes puntos: 1°. Reglamento Interno, 2°. Definición de Areas Básicas de Estudio. 3°. Pautas fundamentales a tener en cuenta en una Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. El representante de Córdoba ofrece elevar en un territorio de treinta días un documento base sobre el tema de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo el que será enviado vía Presidencia del COFEPLAN. Siendo las diecisiete y treinta horas se da por finalizada la reunión mocionando el representante de San Luis que los señores representantes del Chubut y Santiago del Estero, conjuntamente con el Señor Presidente del COFEPLAN, firman el acta previa lectura y ratificación.....

Enm: Luis VALE.....

CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE PLANEAMIENTO

ARTICULO 1°.- Constitúyese el Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN) que tendrá por misión promover la coordinación, asesorar en materia de planeamiento y analizar y emitir recomendaciones a fin de acordar acciones conjuntas a nivel nacional, provincial y municipal, para lograr el armónico desarrollo del país.

ARTICULO 2°: El Consejo Federal de Planeamiento estará integrado por representantes de la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Buenos Aires.

La representación será ejercida por el funcionario superior responsable en materia de

planeamiento, el que podrá ser asistido por los funcionarios, profesionales o técnicos que el designe.

ARTICULO 3°: Son funciones del Consejo Federal de Planeamiento :

a) Promover la coordinación de las acciones que desarrollan los entes que las integran, la Nación y las Provincias, tendientes a la integración del desarrollo social, económico y territorial.

b) Promover la coordinación para la acción mancomunada en la ejecución de proyectos estratégicos.

c) Proponer las medidas que considere necesarias para una mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos y económicos.

d) Promover la asistencia técnica recíproca entre sus integrantes.

e) Proponer metas y pautas de acción en relación con los aspectos sociales, económicos y territoriales entre sus integrantes.

f) Recopilar y distribuir documentación básica referida a planeamiento y sus subsistemas complementarios.

g) Promover la elaboración de estudios y propuestas legislativas tendientes a afianzar el planeamiento.

h) Proponer aspectos de interés nacional, regional, provincial y municipal para ser tenidos en cuenta en la confección de políticas sectoriales de alcance nacional.

i) Promover la regionalización y/o zonificación de los planes, programas y proyectos.

j) Realizar toda otra función que coadyuve al cumplimiento de la misión establecida en el

ARTÍCULO 1°. ARTICULO 4°.- Las funciones establecidas en el Artículo anterior serán cumplidas en todos los casos, dentro del marco constitucional y legislación específica, preservando y respetando las necesidades propias de cada uno de los entes que integran el COFEPLAN.

ARTICULO 5°.-Los organismos que integran el Consejo Federal de Planeamiento son :

a) La Asamblea

b) El Comité Ejecutivo

ARTICULO 6°.- La Asamblea es el órgano superior del Consejo Federal de Planeamiento y estará integrada por los representantes a que alude el

ARTÍCULO 2°. , teniendo un voto cada representación.

ARTICULO 7°.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fijar las políticas y la acción del COFEPLAN.

b) Designar las autoridades del COFEPLAN que serán: el Presidente, el Vicepresidente, el secretario relator y el secretario Ejecutivo.

c) Elegir el Comité ejecutivo y designar los integrantes de toda otra comisión para estudios determinados.

d) Modificar la Carta Orgánica.

e) Aprobar los reglamentos que consideren necesarios.

f) Considerar los informes presentados.

g) Aprobar el Plan de Trabajo.

ARTICULO 8°.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán como mínimo en forma semestral, en lo posible fuera de la Capital federal en el lugar que indique la asamblea anterior. Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Federal de Planeamiento (COFEPLAN), por si o a requerimiento del Comité Ejecutivo o de por lo menos un tercio de los entes que integran el COFEPLAN con indicación del temario y antelación de no menos de 10(diez) días para su convocatoria.

La convocatoria a las reuniones ordinarias corresponderá en todos los casos al Presidente del COFEPLAN con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del consejo.

El quorum para que la Asamblea sesione válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 9.- Para toda modificación de la Carta Orgánica será necesario una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto conforme a lo establecido en el primer párrafo del

ARTÍCULO 8°. , requiriéndose para tal modificación el voto favorable de por lo menos 2/3 partes de los entes integrantes.

ARTICULO 10.- Las autoridades del COFEPLAN, son autoridades natas de sus asambleas. En caso de ausencia de Presidente, será reemplazado por la autoridad que lo siga en el orden de procedencia establecido en el Artículo 7, inciso a).

ARTICULO 11.- L Presidencia del consejo será ejercida por dos años por el representante del ente interviniente que a tal efecto elija la asamblea, no pudiendo ser elegido por más de un período consecutivo. El Vicepresidente y el Secretario relator tendrán mandato por dos años y el secretario Ejecutivo tendrá mandato por tres años.

ARTICULO 12.- El Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente del COFEPLAN, el Secretario Ejecutivo y tres vocales elegidos por la asamblea, tendrá por misión la implementación operativa de las decisiones del COFEPLAN.

La designación de los vocales del comité con mandato por dos años, se realizará procurando la máxima representatividad de las distintas regiones del país.

ARTICULO 13.- El Presidente por sí o por requerimiento de algún integrante del COFEPLAN podrá solicitar la concurrencia a las reuniones del Consejo, con carácter de invitados especiales – según la índole del temario- a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas y a personalidades de significativa representatividad en actividades vinculadas al planeamiento.

ARTICULO 14.- El Consejo expresará las conclusiones a que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, - mediante recomendaciones o informes según corresponda. De ello se llevará adecuado registro y efectuará las comunicaciones pertinentes.

El Presidente del COFEPLAN dispondrá cada año calendario, la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones o informes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 15.- El Consejo contará con una secretaría permanente que funcionará en la jurisdicción que ejerciere la Presidencia, quien deberá afrontar los gastos que demande su atención.

ARTICULO 16.- Los integrantes podrán concertar entre si la constitución de Comités especiales, zonales o regionales, para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas o de su trascendencia zonal o regional, a fectos de facilitar el cumplimiento de los fines indicados en los Artículos 1° y 3°., dando oportuna cuenta de ello a la Presidencia del cuerpo a fin de mantenerla informada de la realización y resultados de dichos estudios.

ARTICULO 17.- El Consejo , a través de su Presidente, podrá solicitar la colaboración de los Organismos que considere de interés.

ARTICULO 18.- Los gastos que demande el cometido de los funcionarios citados en esta Carta Orgánica, serán atendidos con cargo al gobierno de la jurisdicción que representen.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10101/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).